



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0426-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de mayo de 2019.

VISTOS:

El Acta de Incorporación a Planilla, de fecha 29 de marzo de 2019, suscrita por la Especialista Legal del Primer Juzgado Laboral Transitorio de Piura, el Jefe de la Oficina de Personal y la demandante Ana María Castillo Pingo e Informe N° 468-2019-OPER/MPP, de fecha 05 de abril de 2019, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

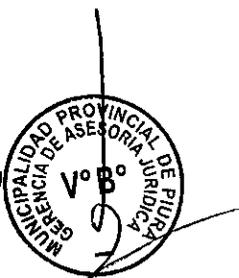
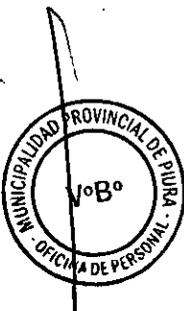
Que, ahora bien, mediante Acta de Incorporación a Planilla, de fecha 29 de marzo de 2019, el Primer Juzgado Laboral Transitorio de Piura, con fecha 29 de marzo de 2019, llevó a cabo la diligencia de Reposición Provisional que a la letra dice: *“En Piura, siendo las 10.50 am. del día 29 de marzo de 2019, la Especialista Legal Cinthya Tatiana Antón Guerrero, por disposición del Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de esta ciudad, se apersonó al local de la demandada Municipalidad Provincial de Piura en compañía de la parte demandante ANA MARÍA CASTILLO PINGO, identificada con DNI N° 41155487; a efectos de dar cumplimiento a la Medida Cautelar de innovar que dispone la reincorporación a planilla única de trabajadores de la demandada como obrero contratado a plazo indeterminado, en tanto se resuelva de manera definitiva el proceso principal; ello de conformidad con lo ordenado en el Exp. N° 03867-2017-1-2001-JR-LA-01 (...), indicando que se efectuará la incorporación desde el día de hoy 29/03/19”(...);*

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 468-2019-OPER/MPP, de fecha 05 de abril de 2019, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal disponga el cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 10 y 11 de abril de 2019 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal incorpore provisionalmente a la demandante ANA MARÍA CASTILLO PINGO, en la planilla única de trabajadores, como obrero





contratado a plazo indeterminado, en tanto se resuelva de manera definitiva el proceso principal, ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. N° 03867-2017-1-2001-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.



ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Blos
ALCALDE

